

No. Escritura 20170901016P0

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA:

COMPAÑÍA SERVICIO

SUBACUATICO INDUSTRIAL

EDSON DIVING S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).

DI 3 COPIAS.



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, ante la **ABOGADA CECILIA CADERON JACOME**, Notaria Decima Sexta del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos el señor **EDWARD RONALD MORAN DUMES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Empleado, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil y señor **EDSON VICENTE MORAN DUMES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Buzo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una



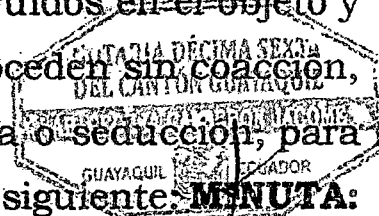
2.1.1

07/11/17

17

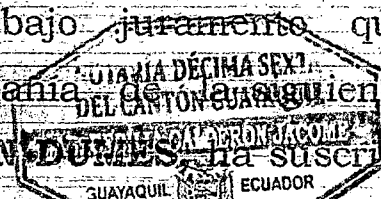
Nº TRAMITE: 83052-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



1 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes
2 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al
3 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
4 su voluntad de constituir una sociedad anónima, las
5 siguientes personas: el señor **EDSON VICENTE MORAN**
6 **DUMES**, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltero,
7 de profesión Buzo, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil.
8 y señor **EDWARD RONALD MORAN DUMES**, de
9 nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil soltera, de
10 profesión Empleado, con domicilio en la Ciudad de
11 Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
12 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
13 presente contrato se denominará: **COMPAÑIA SERVICIO**
14 **SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A.**, su
15 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la Ciudad de
16 Guayaquil, Provincia del Guayas.- La sociedad podrá
17 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
18 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-**
19 Como un medio para cumplir con su objeto social, la
20 compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase
21 de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados
22 con su objeto social, el mismo que será ejercido por la
23 Compañía en tanto cuente con las distintas autorizaciones
24 requeridas para cada caso por parte del organismo o entidad
25 competente del Estado Ecuatoriano. La compañía se dedicará
26 a reparación e instalación de maquinaria y equipo, servicios
27 de reparación de tanques, cisternas, depósitos, contenedores
28 de metal y recipientes de metal, de caños y tuberías,

1 reparación de tambores de acero, reparación y
2 mantenimiento de generadores de vapor de agua y otros
3 vapores, instalaciones auxiliares para generadores de vapor:
4 condensadores, economizadores, recalentadores,
5 recolectores y acumuladores de vapor, reparación y
6 mantenimiento de nave o artefacto naval, inspección
7 mantenimiento, reparación y limpieza subacuática de nave o
8 artefacto naval, inspección técnica subacuática para casco o
9 flote, inspecciones a nave o artefacto naval, ajuste
10 siniestro, almacenamiento, exportación, industrialización,
11 explotación, distribución, investigación y desarrollo,
12 promoción, capacitación y asesoramiento de clases de buceo,
13 intermediación, inversión, construcción, reciclaje,
14 importación industriales.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de
15 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados
16 a partir de la inscripción de la presente escritura en el
17 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
18 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
19 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
20 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de
22 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
25 cada una.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
26 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
27 suscriben el capital de la compañía de la siguiente
28 manera: a) **EDSON VICENTE MORAN DUNES**, ha suscrito



Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías; y b) **EDWARD RONALD MORAN DUMES**, ha suscrito ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que será pagado en numerario en un veinticinco por ciento una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, y el saldo restante el setenta y cinco por ciento se lo cancelara en el plazo de veinticuatro meses de cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito y pagado, el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social. **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

Notaria Décima Sexta del Cantón

Guayaquil

constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente



General y del presidente. - **ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - **ARTÍCULO TERCERO.** -

No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Macías M. S.C.

reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO QUINTO.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado. **ARTÍCULO**

SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o

disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y

balances para su aprobación a la junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

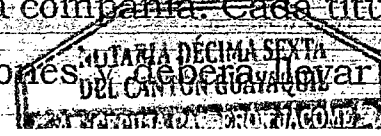
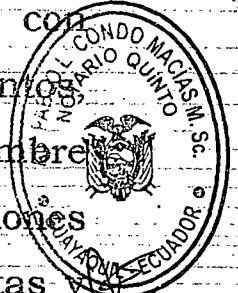
Son atribuciones del Presidente: a) Administrar bajo la supervisión del Gerente General los negocios de la compañía;

b) Presidir las sesiones de Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; d)

Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y e) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-**

TÍTULOS Y VOTOS.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del

Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la



1 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y,
2 en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará
3 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General
4 en proporción de su valor pagado. - **ARTÍCULO DÉCIMO:**

5 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las
6 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
8 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
9 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. - **ARTÍCULO**

10 **DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
11 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título
12 de acciones se observarán las disposiciones legales para
13 conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,

14 sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en
15 el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
16 accionista interesado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La

17 compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley
18 de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que
19 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las utilidades se
21 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.

22 Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo
23 doscientos noventa y siete de la misma Ley. **CLAUSULA**

24 **ESPECIAL.- DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-**

25 Los accionistas fundadores han decidido nombrar como

26 Gerente General al señor **EDSON VICENTE MORAN**

27 **DUMES**, y como Presidente a la señor **EDWARD RONALD**

28 **MORAN DUMES.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915615892

Nombres del ciudadano: MORAN DUMES EDWARD RONALD

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BUZO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MORAN ROSADO ELEUTERIO VICENTE

Nombres de la madre: DUMES TORRES FRANCIA LUCILA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Emilia Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

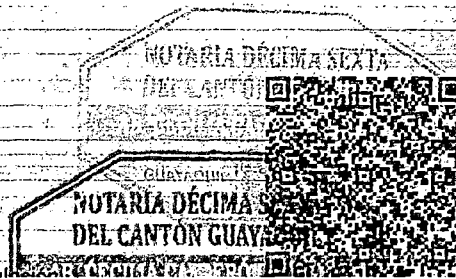
N° de certificado: 178-065-04477



178-065-04477

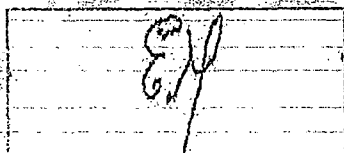
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910522093

Nombres del ciudadano: MORAN DUMES EDSON VICENTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 27 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BUZO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MORAN ROSADO ELEUTERIO VICENTE

Nombres de la madre: DUMES TORRES FRANCIA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARGES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 170-065-04674



170-065-04674

Ing. Jorge Troya Fuertes





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7781840
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717685794 FRANCO SUAREZ VERONICA ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

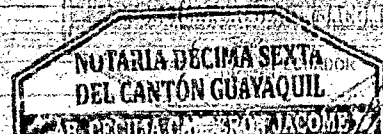
NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C33	REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE: TANQUES, CISTERNAS, DEPÓSITOS, TAMBORES, CONTENEDORES DE METAL Y RECIPIENTES DE METAL, INCLUIDO LA REPARACIÓN DE LA CHAPA DE CALDERAS Y RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3311.02	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAÑOS Y TUBERÍAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.17	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BOMBAS, EQUIPO DE PROPULSIÓN DE FLUIDOS Y EQUIPOS AFINES, ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN E IMPULSIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3312.18	SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VÁLVULAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C3313.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE MEDICIÓN, PRUEBA, NAVEGACIÓN Y CONTROL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO: INSTRUMENTOS DE MOTORES DE AERONAVES, EQUIPO DE MEDICIÓN DE EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS, EQUIPO DE ENSAYO E INSPECCIÓN DE PROPIEDADES FÍSICAS, ELÉCTRICAS Y QUÍMICAS; INSTRUMENTOS DE PROSPECCIÓN, INSTRUMENTOS DE DETECCIÓN Y VIGILANCIA DE RADIACIONES.
OPERACION PRINCIPAL	C3315.01	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ACTIVIDADES DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES; COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



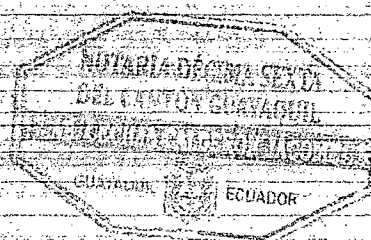
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

R

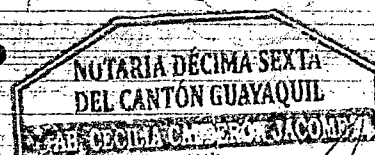


AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

Notaria Décima Sexta del Cantón

Guayaquil

accionistas fundadores autorizan expresamente al Doctor
CARLOS EFREN PONCE GODOY para obtener la
 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las demás
 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
 escritura pública. f) Ilegible. Carlos Efrén Ponce Godoy.-
 Abogado- Registro número once mil quinientos cincuenta y
 dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
 preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Las partes
 declaran que la información consignada al pie de su
 firma es veraz y contiene el lugar donde podrán ser
 notificados en caso de controversias.- Leída esta escritura
 de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
 Notaria. Doy fe.

f) **EDWARD RONALD MORAN DUMES****C. C. # 091561589-2****Cert. Vot. # 016-259****Teléfono: 0999777704****Dirección: Sauces 3 Mz. 192 Sl. 19 Pb****Correo: mundodebuceo@gmail.com**

Ab. Cecilia Calderón Jacome
 Notaria Pública Décima Sexta
 del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERON JACOME
Notaria Décima Sexta del Cantón
Guayaquil

EDSON VICENTE MORAN DUMES

C.C. # 091052209-3

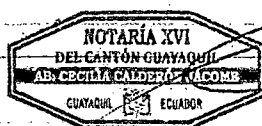
Cert. Vot. # 009-221

Teléfono: 0999777799

Dirección: Sauces 3 Mz. 185 Sl. 10 Pb

Correo: edsonmoran69@gmail.com

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Resumen* TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL.



Factura: 001-003-000076946



20170901016P07708



NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

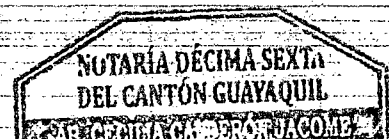
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901016P07708					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORAN DUMES EDWARD RONALD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915615892	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MORAN DUMES EDSON VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910522093	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 47.348
FECHA DE REPERTORIO: 27/oct/2017
HORA DE REPERTORIO: 10:54

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A.**, de fojas 45.915 a 45.924, Registro Mercantil número 3.943.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A.**, a favor de **EDWARD RONALD MORAN DUMES**, de fojas 48.041 a 48.044, Registro de Nombramientos número 13.282.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de **COMPAÑIA SERVICIO SUBACUATICO INDUSTRIAL EDSONDIVING S.A.**, a favor de **EDSON VICENTE MORAN DUMES**, de fojas 48.045 a 48.048, Registro de Nombramientos número 13.283.-



ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 06 de noviembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o éste provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, 10 fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Guayaquil,

07 NOV 2017



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

NO 0044055

